



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXI  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 18 DE  
AGOSTO DE 2016

No. 66

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

ACUERDO No. 180.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE  
DURANGO POR EL QUE SE REALIZA LA DESIGNACION DEL  
TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DICHO INSTITUTO.

PAG. 3

DICTAMEN.-

QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL  
ESTADO DE DURANGO, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES  
INTEGRANTES DEL CONSEJO RESPECTO DE LA DESIGNACION  
DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

PAG. 23

NOMBRAMIENTO.-

DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 41

CALENDARIOS.-

QUE REGIRAN A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE  
EDUCACION BASICA EN NUESTRO ESTADO EL CICLO ESCOLAR  
2016-2017 ASI COMO EL LISTADO DE CENTROS ESCOLARES DE  
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 42

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

## PODER EJECUTIVO

## CONTENIDO

## EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MIGUEL HAROS GARCIA EN CONTRA DE FILEMON GARCIA CASTAÑEDA DEL Poblado "ALVARO OBREGON" DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 56

## EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, EXPEDIENTE 357/2016, PROMOVIDO POR CORNELIUS FRIESSEN KLASSEN EN CONTRA DE JACOB HARDER JANZEN DEL Poblado "GUATIMAPE" DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 57

## EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, EXPEDIENTE 358/2016, PROMOVIDO POR CORNELIUS FRIESSEN KLASSEN EN CONTRA DE JACOB HARDER JANZEN DEL Poblado "GUATIMAPE" DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 58

## EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JUAN ANASTACIO ORTIZ CARRASCO EN CONTRA DE GUSTAVO GUTIERREZ RODRIGUEZ DEL Poblado "NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION POR PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 59

**ACUERDO NÚMERO CIENTO OCHENTA EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN SESIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DICHO INSTITUTO.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** El veintitrés mayo de dos mil catorce, consecuencia de la reforma Constitucional en materia Político Electoral, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

**TERCERO.** En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reforman los párrafos primero, cuarto y último del artículo 63; el quinto párrafo del artículo 66; la fracción

32

segunda del artículo 68; el artículo 70; el párrafo tercero del artículo 113; se reforman los párrafos segundo y tercero del 138; se reforma el primer párrafo del artículo 139; el primer párrafo del artículo 149; se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden en el artículo 63; un párrafo quinto al artículo 66; los párrafos segundo y tercero al artículo 102; los párrafos segundo, tercero, cuarto y octavo al artículo 139 y se deroga el párrafo cuarto del artículo 20, recorriéndose en forma ascendente en su orden subsecuente el párrafo siguiente; se derogan el último párrafo del artículo 22 y la fracción V del artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**CUARTO.** En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado, y tiene por objeto establecer las disposiciones en la materia de instituciones y procedimientos electorales que le compete aplicar a la Entidad Federativa respecto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, para las elecciones en el ámbito local.

A partir de la reforma a la Constitución Federal y a la particular del estado, junto con la expedición de las leyes generales y la local estatal en materia electoral antes citadas, se transformó de forma sustancial el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral nacional de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la fiscalización, la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de

electores, la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas; se reconoció y garantizó que los partidos políticos no son la única vía para acceder a puestos de elección popular; reguló facultades extraordinarias sobre los procesos electorales locales creando las figuras de asunción, atracción y delegación; y se otorgó al Instituto Nacional Electoral, la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.

**QUINTO.** De esta manera, al otorgarse al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la facultad de designar a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en las Entidades Federativas, mediante Acuerdo INE/CG/809/2015, de fecha dos de septiembre de dos mil quince, aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V apartado C, numeral 11, inciso c); 116, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g); 100, párrafo 1 y 101, numeral 1; 6 numeral 1 base primera, inciso a); 24, numeral 5; 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior, en fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, en sesión pública, se llevó a cabo la toma de protesta de los Consejeros: Juan Enrique Kato Rodríguez, como Consejero Presidente, y de los Consejeros Electorales, Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Laura Fabiola Bringas Sánchez, Francisco Javier González Pérez, Esmeralda Valles López, Fernando de Jesús Román Quiñonez y Manuel Montoya del Campo.

**SÉPTIMO.** El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que determinó ejercer la facultad de atracción y emitió los Lineamientos para la designación, entre otros, de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** El 18 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG365/2016 por el que designó al ciudadano licenciado David Alonso Arámbula Quiñones para ejercer en forma provisional el cargo de Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en uso de sus facultades, presenta al Consejo General la propuesta para la designación definitiva del titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad

máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- II. De esta manera, conforme a lo dispuesto por artículo 41, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal, así como en el 32, numeral 2, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los supuestos que se establezcan en la misma, y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes de su Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
- III. Conforme a lo dispuesto por el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- IV. El artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, entre otras, que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público electoral local regulado por la citada Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales

respectivas y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

- V. El artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General, la Constitución Local y las demás leyes correspondientes. También señala que es responsable de organizar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, de consulta popular, en los términos de la Constitución Local y la ley de la materia.
- VI. El artículo 75 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines de este Instituto, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electORALES y cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VI. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- VII. Organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, consulta popular;
- VIII. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- IX. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como los candidatos independientes, en el Estado;
- X. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XI. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- XII. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos; así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- XIII. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;

- XV. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XVI. Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la ley de la materia,
- XVII. Supervisar las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral;
- XVIII. Ejercer la función de Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XIX. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General, y demás disposiciones que emita el Consejo General de dicho Instituto;
- XX. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y
- XXI. Las demás que establezca la Ley General, la Ley General de Partidos, y aquéllas que establezca la propia Ley y que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral".

- VII. Por su parte, el artículo 76, de la citada ley, señala que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
- VIII. De conformidad con el artículo 78 párrafo 1, de la referida Ley, son órganos centrales del Instituto: I) El Consejo General; II) La Presidencia del Consejo General; III) La Secretaría Ejecutiva; IV) El Secretariado Técnico; y V) La Contraloría General.
- IX. El artículo 88, fracción XX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango faculta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para Designar al Secretario Ejecutivo del Instituto.
- X. La propia Ley Comicial Electoral, en su artículo 90 señala las atribuciones del Secretario del Consejo y en el 95, las atribuciones del Secretario Ejecutivo,

actividades que recaen en la misma persona. Atribuciones que se citan a continuación:

**"ARTÍCULO 90"**

- I. Corresponde al Secretario del Consejo General;
- II. Auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General; declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar las actas correspondientes y autorizarlas conjuntamente con el Presidente;
- IV. Dar cuenta con los proyectos de las comisiones;
- V. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes;
- VI. Recabar de los Consejos Municipales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- VII. Llevar el archivo del Consejo General;
- VIII. Llevar el Libro de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales, así como el de convenios de coaliciones, frentes y fusiones, y expedir copias certificadas de estos registros;
- IX. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los órganos electorales;
- X. Proveer lo necesario a fin de que se hagan, oportunamente, las publicaciones que ordena esta Ley y las que disponga el Consejo General;
- XI. Recibir de los partidos políticos y de los candidatos independientes, las solicitudes del registro de candidatos que competan al Consejo General, de manera directa, concurrente o supletoria; e informar de estos registros por la vía más rápida, a los Consejos Municipales;
- XII. Recibir los informes sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los Consejos Municipales;
- XIII. Recibir y dar el trámite previsto en la ley de la materia a los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, informándole sobre los mismos en su sesión inmediata;
- XIV. Informar al Consejo General de las resoluciones que le compete cumplimentar, dictadas por el Tribunal Electoral;

- XV. Ejecutar los acuerdos del Consejo General, relativos a la impresión de los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XVI. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a esta Ley deba realizar;
- XVII. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario para las elecciones extraordinarias, cuando éstas deban celebrarse;
- XVIII. Integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las que entregará al Presidente del Consejo General; y
- XIX. Las demás que señale esta Ley o el Consejo General.

## ARTÍCULO 95

- I. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:
- I. Representar legalmente al Instituto;
  - II. Actuar como Secretario en las Sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto;
  - III. Cumplir los acuerdos del Consejo General;
  - IV. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;
  - V. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones del Instituto y de los órganos estatal y municipales, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;
  - VI. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
  - VII. Integrar los expedientes con las actas del cómputo municipal o distrital y presentarlos oportunamente al Consejo General;
  - VIII. Realizar las contrataciones de personal de acuerdo a la estructura aprobada por el Consejo General;
  - IX. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
  - X. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;
  - XI. Dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito y entidad, una vez concluido el proceso electoral;
  - XII. Recibir para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;

- XIII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Municipales;
- XIV. Elabórar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General;
- XV. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;
- XVI. Para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas y otorgar poderes sustituyendo sus facultades. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, requerirá de la autorización previa del Consejo General;
- XVII. Preparar para la aprobación del Consejo General el proyecto de calendario para elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas;
- XVIII. Nombrar al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva;
- XIX. Actuar como secretario del Secretariado Técnico y preparar el orden del día de sus sesiones;
- XX. Recibir los informes de los Consejos Municipales y dar cuenta al Presidente del Consejo General sobre los mismos;
- XXI. Rendir un informe anual de actividades;
- XXII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Instituto;
- XXIII. Suscribir, en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto;
- XXIV. Determinar según lo estime conveniente y de manera formal, que otros servidores públicos del organismo público electoral local estén investidos de fe pública para actos de naturaleza electora; y
- XXV. Las demás que le encomiendan el Consejo General, su Presidente y esta Ley."

XI. El Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 81, párrafo 1, de la multicitada Ley, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XII. Una de las razones que sustentan el actual sistema nacional electoral es la de homogeneizar los procedimientos, actividades y criterios para el nombramiento de los funcionarios con puestos directivos, tales como Secretarios Ejecutivos o Generales y Directores Ejecutivos u homólogos.



Para lo anterior, se determinó un procedimiento de selección de funcionarios, en el que se estableciera el perfil que deberían cumplir los ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, garantizando así independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan con los aspectos de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público, profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

De igual manera, se proyectaría que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus importantes funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.

XIII. En tal virtud, el nueve de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en atención a los dos considerandos anteriores, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que determinó: a) Ejercer la facultad de atracción; y, b) Aprobar los lineamientos relativos a la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. Es necesario mencionar que dicho Acuerdo entró en vigor para todos sus efectos legales a partir de su fecha de aprobación.

XIV. Los lineamientos referidos tienen como finalidad establecer en los procesos de designación, entre otros, del titular de la Secretaría Ejecutiva de los Organismos Públicos Locales Electorales, lo siguiente:

- a) Una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral desde la Constitución Federal;
- b) Requisitos mínimos, bases comunes y homologados para la designación de servidores públicos que sean la base de la imparcialidad y profesionalismo;
- c) Criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los referidos servidores públicos; y,
- d) Que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía, así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.

XV. En el mismo orden de ideas, en los considerandos 21 y 22 del Acuerdo INE/CG865/2016 se establece que a través de los lineamientos referidos, se garantizará la autonomía de las autoridades electorales y se enfatizará la responsabilidad que los funcionarios designados al momento de desempeñar su encargo.

XVI. Es preciso señalar que el numeral III, de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que para la designación del cargo de Secretaría Ejecutiva, el Consejero Presidente presentará al Consejo General una propuesta que deberá cumplir, al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones.
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al día de la designación.
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."

XVII. Es importante decir, por cuanto hace a los requisitos de carácter positivo, que estos se acreditan con las constancias atinentes, esto es, las relativas al Acta de Nacimiento, Credencial de Elector y Título Profesional expedido por autoridad competente.

En tratándose de los requisitos de carácter negativo, se presumen satisfechos en virtud de que se invocan a favor de la persona que dice cumplirlos, puesto que de conformidad con la razón esencial contenida en la Tesis Relevante LXXVI/2001, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

XVIII. Derivado de lo anterior, el Presidente del Consejo General en uso de la atribución señalada en los lineamientos multicitados, presenta la siguiente propuesta de ciudadano para cubrir el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la cual se sustenta sobre las bases siguientes: A) requisitos de elegibilidad; B) valoración curricular; C) entrevista y D) consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

Ciudadano propuesto: DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES

#### REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1) de SECRETARIO EJECUTIVO al ciudadano licenciado en Derecho  
David Alonso Arámbula Quiñones, en los siguientes términos:

Requisitos establecidos en el Lineamiento III, numeral 9, de los Lineamientos emitidos mediante Acuerdo INE/CG865/2015	Documento comprobatorio
a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Se satisface, en cuanto a la ciudadanía con el acta civil, que certifica su nacimiento en el Municipio de Rodeo, Durango, folio 3955704; y, en cuanto al ejercicio de sus derechos civiles y políticos con el escrito donde bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.	Se satisface, de conformidad con lo asentado en su credencial para votar con fotografía, con clave de elector ARQNDV78052910H200.
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Se satisface, de acuerdo al acta de nacimiento donde se indica como fecha de nacimiento el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones.	Se satisface de acuerdo al Título Profesional expedido el diez de noviembre de dos mil dos por la Universidad Autónoma de Durango, que lo acredita como Licenciado en

<b>Requisitos establecidos en el Lineamiento III, numeral 9, de los Lineamientos emitidos mediante Acuerdo INE/CG865/2015</b>	<b>Documento comprobatorio</b>
	<p>Derecho.</p> <p>Por cuanto hace a los conocimientos y experiencia, ésta consta en Curriculum Vitae, Síntesis Curricular y en el Dictamen que forman parte integral del presente acuerdo como ANEXO 1, de donde se desprenden sus conocimientos y experiencia para el desempeño del cargo de Secretario Ejecutivo.</p>
<p>e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p> <p>f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	
<p>g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	
<p>h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>     

En cuanto al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo, como ya se indicó, en principio debe presumirse que se satisfacen, ya que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar los hechos negativos por quien los invoca a su favor; correspondiendo por tanto, a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal

circunstancia. Este es un criterio que se ha sostenido en las tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el rubro LXXVI/2001, de texto y rubro siguiente:

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN<sup>1</sup>.** En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

XIX. En cuanto a la entrevista prevista en los Lineamientos, esta se llevó a cabo el 20 de noviembre de 2015, haciendo notar que el funcionario propuesto, a partir del 18 de mayo de la presente anualidad, ejerce en calidad de encargado de despacho la responsabilidad que en este acto se propone asuma de forma definitiva. En este sentido, en las etapas del Proceso Electoral 2015-2016 correspondientes a la preparación de la Jornada Electoral y la relativa a los resultados, dicho ciudadano estuvo al frente de la Secretaría Ejecutiva, consecuentemente la valoración sobre su perfil se ha

<sup>1</sup> Consultable en la Revista Justicia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

llevado acabo de facto, advirtiendo su alto sentido democrático y compromiso institucional en las tareas encomendadas a la Secretaría Ejecutiva de este organismo público.

XX. Con base en lo anterior, se considera que el ciudadano licenciado David Alonso Arámbula Quiñones reúne todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015, y en lo establecido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, conforme al Dictamen y las constancias que se agregan al presente documento como anexo.

XXI. Por lo que se refiere al cumplimiento de los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo, entendidos como: a) *imparcialidad: Aptitud para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual;* b) *independencia: aptitud de tomar decisiones de manera objetiva y sin influencias externas;* y, c) *profesionalismo:* aptitud para realizar la función encomendada de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; estos se consideran satisfechos en atención a la valoración de los datos curriculares, constancias que se acompañan.

Ello es así, puesto que la información obtenida a través de los medios mencionados se desprende, entre otras cuestiones, que el profesionista propuesto no ha ocupado cargo alguno de dirección partidista, no ha sido candidato a cargo alguno de elección popular; no se han desempeñado en alguna dependencia pública de gobierno federal o entidad federativa en algún cargo prohibido por la normatividad correspondiente.

XXII. No pasa inadvertido para esta autoridad, que el artículo transitorio segundo de los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG865/2016 estableció un plazo no mayor a 60 días para que los Organismos Públicos Locales Electorales designaran o ratificaran al Secretario Ejecutivo y titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnica, empero, esta temporalidad aplicó para la designación primigenia que debía realizarse como una de las acciones con miras a los procesos electorales locales 2015-2016. No obstante, para subsecuentes designaciones, dicha disposición ya no tiene aplicación al ser de naturaleza transitoria, es decir, la disposición únicamente tuvo una aplicación temporal, sin que ello signifique que los Lineamientos (es decir el resto de las disposiciones) hayan perdido su vigencia, máxime en tratándose de que no se han emitido nuevas disposiciones en la materia por el órgano facultado para ello, que los haya abrogado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 2, inciso h), 98, párrafo 1, y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74 párrafos 1 y 2, 76 párrafo 1, 78, párrafo 1, 81, párrafo 1, y de más relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como los Servidores Públicos Titulares de las áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al Ciudadano licenciado David Alonso Arámbula Quiñones como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme a lo señalado en el considerando XVIII y al Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La designación a que refiere el punto de acuerdo que precede será vigente a partir de esta fecha y, en términos de lo dispuesto por el artículo 94, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Durango, y tendrá una duración de siete años.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales procedentes al momento de su aprobación.

**CUARTO.** El ciudadano designado deberá rendir la protesta de Ley.

**QUINTO.** Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Vinculación de dicho órgano.

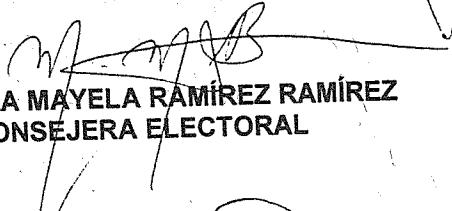
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en los Estrados y en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

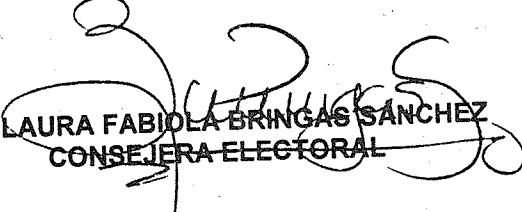
Así lo acordó y firmo por unanimidad el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria Número Sesenta y Nueve celebrada con fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis ante el Secretario Ejecutivo, que da fe. -----

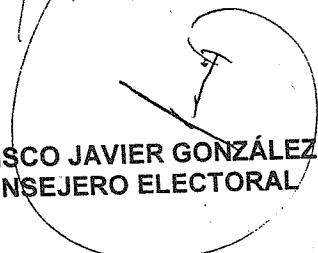


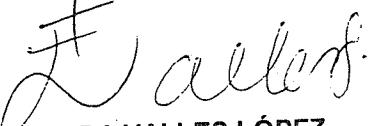
**IEPC**  
**DURANGO**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

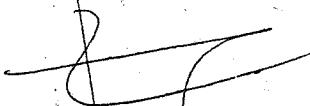
LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

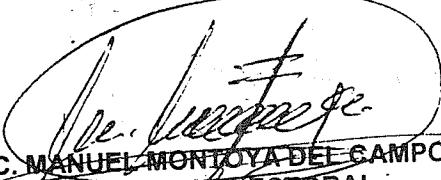
  
LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

  
DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO EJECUTIVO

Las firmas corresponden al Acuerdo NÚMERO CIENTO OCHENTA emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número sesenta y nueve de fecha lunes 08 de agosto de dos mil diecisésis

**DICTÁMEN QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO.**

**ANTECEDENTES**

- I. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El veintitrés mayo de dos mil catorce, consecuencia de la reforma Constitucional en materia Política Electoral, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
- III. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- IV. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado. Tiene por objeto establecer las disposiciones en la materia de instituciones y procedimientos electorales que le compete aplicar a la Entidad Federativa respecto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos políticos, para las elecciones en el ámbito local.
- V. En fecha tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron

las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

VI. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que determinó ejercer la facultad de atracción y emitió los Lineamientos para la designación, entre otros, de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

## CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. De esta manera, conforme a lo dispuesto por artículo 41, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal, así como en el 32, numeral 2, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los supuestos que se establezcan en la misma, y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes de su Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
4. El artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, entre otras, que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público electoral local regulado por la citada Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la

Constitución Federal, las Leyes Generales respectivas, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

5. El artículo 74, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General, la Constitución Local, esta Ley y las demás leyes correspondientes. También señala que es responsable de organizar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, de consulta popular, en los términos de la Constitución Local y la ley de la materia.
6. El artículo 76, de la citada ley, señala que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
7. El artículo 78 párrafo 1, de la referida Ley, establece que son órganos centrales del Instituto: I) El Consejo General; II) La Presidencia del Consejo General; III) La Secretaría Ejecutiva; IV) El Secretariado Técnico; y V) La Contraloría General.
8. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de conformidad con el artículo 81, párrafo 1, de la multicitada Ley, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.
9. El nueve de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que determinó: a) Ejercer la facultad de atracción, y, b) Aprobar los lineamientos relativos a la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
10. De conformidad con el numeral III, de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, corresponde al Presidente del Consejo General presentar al Consejo General la propuesta de nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva y las áreas ejecutivas de dirección del Organismo Público Electoral Local.
11. Atendiendo a ello, la Presidencia del Consejo General presenta el Dictamen para el nombramiento del Secretario Ejecutivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos que se deben cubrir para la ocupación del cargo.

12. Así, conforme a lo dispuesto por el numeral 9, de la fracción III de los Lineamientos de referencia, para la designación del Secretario Ejecutivo, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al día de la designación
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

De esta manera, en uso de la facultad conferida por las disposiciones anteriormente referidas, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, propone Al ciudadano David Alonso Arámbula Quiñones, en el cargo de Secretario Ejecutivo.

## ANÁLISIS

El C. David Alonso Arámbula Quiñones, presenta original y copia para cotejo de las documentales que se detallan a continuación:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Durango;
- d) Cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- e) Curriculum Vitae;
- f) Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifiesta el postulante que cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo.

Ahora bien, de la revisión que se hizo para corroborar el cumplimiento de los requisitos, y determinar si los cumple y, en consecuencia puede desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo, se advierte lo siguiente:

Las documentales de referencia, demuestran que el ciudadano que se propone cumple con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del numeral 9, Fracción III de los Lineamientos, pues es ciudadano mexicano por nacimiento, oriundo del Estado de Durango, Municipio de Rodeo; que cuenta con credencial para Votar vigente, y tener más de treinta años de edad.

Respecto del requisito establecido en el inciso d), del numeral de referencia, el ciudadano David Alonso Arámbula Quiñones lo cumple cabalmente, habida cuenta que posee título profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad de más de 5 años, así como con los conocimientos y experiencia que le permitirán el desempeño en el cargo que se propone, tal como se detallará más adelante. Lo anterior, teniendo en cuenta que el título profesional le fue expedido en el año de 2002.

Con relación a los incisos e), f), g) y h) del citado numeral, cabe señalar que el ciudadano presentó por escrito la manifestación bajo protesta de decir verdad, que cumple con esos requisitos, mismos que se tienen por cumplidos, salvo prueba en contrario.

Por lo que hace al requisito señalado en el inciso i) del numeral mencionado, se desprende como hecho público y notorio que el ciudadano David Alonso Arámbula Quiñones no es Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Lo anterior es así, ya que los requisitos de carácter negativo, se presumen satisfechos en virtud de que se invocan a favor de la persona que dice cumplirlos, puesto que de conformidad con la Tesis Relevante LXXVI/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Adicionalmente, es importante destacar que el ciudadano David Alonso Arámbula Quiñones no pudo haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos cuatro años, así como haberse desempeñado en un cargo en una estructura de Gobierno, pues desde 2002 viene desempeñando distintos cargos en organismos electorales, tales como: el Instituto Nacional Electoral; el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se estima conveniente hacer una valoración de la trayectoria académica y laboral del ciudadano propuesto, para verificar si posee la experiencia necesaria para el desempeño del cargo.

#### **Formación Académica**

Estudios parciales de **Maestría en Derechos Humanos y Democracia** Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, sede académica México. Matricula MDH1000147.

Ciudad de México, Distrito Federal

#### **Especialidad en Justicia Electoral**

Centro de Capacitación Judicial Electoral

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México. Distrito Federal

#### **Licenciatura en Derecho;**

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma de Durango,

Victoria de Durango, Durango

Examen profesional: 4 de julio de 2002.

**Diplomado en Derecho Electoral**

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Universidad Nacional Autónoma de México. 2014.

Ciudad de México, Distrito Federal

**Diplomado en Derecho y Prácticas Electorales**

Universidad Nacional Autónoma de México

Sociedad de Académicos Profesionales en Derecho Unidos por México.

Ciudad de México, Distrito Federal.

**Diplomado en Derecho Electoral**

Centro de Capacitación Judicial Electoral

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, Distrito Federal.

**Curso sobre Procedimiento Especial Sancionador Electoral.**

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Instituto Federal Electoral

Ciudad de México, Distrito Federal

**Curso de Derecho Administrativo Sancionador Electoral.**

Escuela Judicial

Tribuna Electoral del Poder Judicial de la Federación

Instituto Electoral del Distrito Federal

Ciudad de México, Distrito Federal

**Taller Nulidades Electorales,**

Centro de Capacitación Judicial Electoral

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, Distrito Federal

**Taller Juicio Laboral**

Unidad de Asuntos Jurídicos

Instituto Electoral del Distrito Federal

Ciudad de México, Distrito Federal

**Curso Marketing Político.**

Instituto Federal Electoral

Universidad Autónoma de Durango

Fundación Democracia Siglo XXI, A.P.N. 2000.

Victoria de Durango, Durango

**Curso de Mediación**

**Centro de Estudios de Postgrado en Derecho**

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

**Instituto Federal Electoral**

**Ciudad de México, Distrito Federal**

**Curso sobre selección de personal**

**Facultad de Psicología**

**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Instituto Federal Electoral**

**Ciudad de México, Distrito Federal**

**Curso sobre Técnica Normativa**

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

**Instituto Federal Electoral**

**Ciudad de México, Distrito Federal**

**Curso sobre Derechos Humanos**

**Comisión Nacional de Derechos Humanos**

**Instituto Federal Electoral**

**Curso sobre Protección de Datos Personales en el Sector Público**

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México, Distrito Federal

**Experiencia Profesional**

**Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Victoria de Durango, Durango.

**Subdirector de Vinculación y Normatividad**

Instituto Nacional Electoral

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

Ciudad de México, Distrito Federal

**Asesor Jurídico**

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Sala Superior

Secretaría General de Acuerdos

Ciudad de México, Distrito Federal

**Jefe de Departamento**

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, Distrito Federal

**Jefe de Departamento**

Instituto Federal Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, Distrito Federal

**Supervisor de Grupo "A"**

Instituto Electoral del Distrito Federal

Contraloría General

Ciudad de México, Distrito Federal

**Técnico Electoral Especializado**

Instituto Electoral del Distrito Federal

Contraloría General

Ciudad de México, Distrito Federal

**Auxiliar Jurídico**

Universidad Autónoma de Durango

Facultad de Derecho

Victoria de Durango, Durango

**Participación en Congresos, Conferencias, Talleres, Foros, Seminarios y otros eventos.**

**Seminario Permanente de Análisis de la Participación Electoral hacia el 2012,**

El Colegio de México, A.C. (COLMEX)

Centro para el Desarrollo Democrático

Instituto Federal Electoral

Ciudad de México, Distrito Federal

**Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana.**

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla

**Conferencias**

**Algunas reflexiones sobre las tendencias hacia la reelección**

Universidad Autónoma de Durango

Victoria de Durango, Durango.

**Ciclo de conferencias impartidas en el marco de los trabajos de actualización y modernización del Registro de los miembros del Servicio Profesional Electoral**

Instituto Federal Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, Distrito Federal

**Ciclo de Conferencias “Los Archivos, parte fundamental de las instituciones”,**

Universidad Nacional Autónoma de México

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Federal Electoral

**Seminarios y otros eventos**

**Seminario Internacional “Los Derechos políticos de las personas con discapacidad en México: una asignatura pendiente”**

Instituto Nacional Electoral

Coordinación de Asuntos Internacionales

Ciudad de México, Distrito Federal

**Taller “Competencias, conceptos, normas y formación” impartido**

@Hiuman, S.A

Instituto Federal Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, Distrito Federal

**Capacitación sobre el diseño del Catálogo de Cargos y Puestos**

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, Distrito Federal

**Publicaciones e Investigaciones realizadas**

Ensayo "Estado de Derecho; concepto y alcances".

Revista "El Alebrije de Oaxaca"

Ensayo "La perversión de la democracia electoral mexicana, ¿Qué hay detrás de las libertades del individuo en una sociedad democrática liberal?"

Especialidad Justicia Electoral

Ensayo: "Difusión de spots en Radio y Televisión: análisis de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-RAP-118/2008 y acumulados"

Especialidad Justicia Electoral

Ensayo: "Dinero ilegal en campañas electorales. ¿Es posible utilizar a una Institución como CISEN para hacerle frente a dicho problema?

Especialidad Justicia Electoral

Colaboraciones en la Revista "La DESPE Comunica",

Revista electrónica semanal

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Colaboraciones en el Boletín Electrónico "Entérate",

Instituto Federal Electoral.

**Otras participaciones y encomiendas en el campo profesional:**

**Secretario Técnico de la Comisión de Servicio Profesional Electoral**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

**Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

**Secretario Técnico de la Comisión de Paridad de Genero**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

**Secretario Técnico de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

**Enlace Propietario en materia de Transparencia y Acceso a la Información**

Instituto Nacional Electoral

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Integrante del Comité Valorador de Méritos Administrativos en el Servicio Profesional Electoral del INE**

Instituto Nacional Electoral

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

**Representante para la elaboración del Reglamento que regulará las elecciones locales de 2016**

Instituto Nacional Electoral

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

**Comisionado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para coordinar la aplicación de exámenes en los Concursos Públicos para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.**

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

**Comisionado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para la aplicación de los exámenes dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales**

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

**Comisionado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para coordinar el procedimiento de revisión de Exámenes y Ensayos en los Procedimientos de Selección para integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.**

Instituto Nacional Electoral

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Representante de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para participar en la elaboración del proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Instituto Nacional Electoral

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

En mérito de lo expuesto, después de haber analizado la trayectoria académica, profesional y laboral, confrontándola con el Curriculum Vitae del ciudadano David Alonso Arámbula Quiñones, se obtiene con toda convicción que cuenta con los conocimientos necesarios, así como la experiencia profesional, derivado de los cargos que ha ocupado.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 2, inciso h), 98, párrafo 1, y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74 párrafos 1 y 2, 76 párrafo 1, 78, párrafo 1, y 81, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como los Servidores Públicos Titulares de las áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales; la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, propone al ciudadano licenciado David Alonso Arámbula Quiñones para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público, con todas las facultades y atribuciones inherentes a dicho encargo.

Atentamente

**El Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
del Estado de Durango**

Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez



Victoria de Durango, Dgo., Agosto de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1, y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74 párrafos 1 y 2, 76 párrafo 1, 78, párrafo 1, y 94, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y Fracción II, numeral 9, incisos e), f), g), h) e i) de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG865/2015; **Declaro bajo protesta de decir verdad** que la documentación e información que ofrezco para acreditar el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo de **Secretario Ejecutivo** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es auténtica; asimismo manifiesto:

- 1) Que soy mexicano en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- 2) Que no he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
- 3) Que no he sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el servicio público federal, local o municipal;
- 4) Que no he sido desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años;
- 5) Que no he sido Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni Presidente municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- 6) Que no he sido condenado por delito alguno.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Protesto lo necesario**

(Nombre y firma)



Lic. David Alonso Arámbula Quiñones  
Presente.

Con fundamento en el acuerdo ciento ochenta, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; aprobado en sesión extraordinaria número 69 celebrada el día 8 de agosto de 2016, se hace de su conocimiento, la determinación del máximo órgano de dirección de este Instituto, en el sentido de designarlo para cubrir las funciones inherentes al cargo de:

### SECRETARIO EJECUTIVO

A partir del 8 de agosto de 2016 y por un período de siete años, lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que hubiere lugar.

Sin otro particular de momento, la exhortamos al irrestricto cumplimiento de las disposiciones legales que norman a este organismo electoral.

Atentamente,

Victoria de Durango, Durango, 8 de agosto de 2016.  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez  
Consejero Presidente



**SEP  
SEXY  
ESTADO DE  
INVESTIGACIONES PÚBLICAS**

# CALENDARIO ESCOLAR 2016-2017

Agosto	2016	Septiembre	2016	Octubre	2016	Noviembre	2016
			1 2 3			1	
		4 5 6	9 10	2 3 4	5 6 7 8	3 4 5	
	23 24 25 26 27	11 12 13 14 15	17	9 10 11 12 13 14 15	16 17 18 19 20 21 22	6 7 8 9 10 11 12	
	28 29 30 31	18 19 20 21 22 23 24		23 24 25 26 27	29	13 14 15 16 17 18 19	
		25 26 27 28 29		30 31		20 21 22 23 24	26

Diciembre	2016	Enero	2017	Febrero	2017	Marzo	2017
		1 2 3	4 5 6 7 8 9 10	1 2 3	4	1 2 3 4	
	4 5 6 7 8 9 10	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	19 20 21 22 23 24	5 6 7 8 9 10 11	
	18 19 20	24	22 23 24 25 26	28		12 13 14 15 16 17 18	
	25	31	29 30 31			19 20 21 22 23 24	
				26 27 28		26 27 28	

Abril	2017	Mayo	2017	Junio	2017	Julio	2017
		1		1 2 3			
	2 3 4 5 6 7 8	9 10 11 12 13	7 8 9 10 11 12 13	4 5 6	9 10		
	9 10 11 12 13	14 15 16 17 18	14 15 16 17 18 19 20	11 12 13	16 17	9 10 11 12 13	
	16 17 18 19 20	21 22 23 24 25	21 22 23 24 25	27	18 19 20 21 22 23 24	16 17 18 19 20 21 22	
	23 24 25 26 27	28	28	29 30 31	25 26 27 28 29	26 27 28	
	30						

■ INICIO DE CURSOS

■ FIN DE CURSOS

● SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES

■ RECEO DE CLASES

■ CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

■ EVALUACIÓN PLANEA PRIMARIA A ESTUDIANTES DE 6º GRADO. NO SE SUSPENDEN CLASES

■ EVALUACIÓN PLANEA SECUNDARIA A ESTUDIANTES DE 3º GRADO. NO SE SUSPENDEN CLASES

■ APLICACIÓN PLANEA BACHILLERTECA A ESTUDIANTES DE 4º GRADO DE PRIMARIA POR SUS MAESTROS. NO SE SUSPENDEN CLASES

■ VACACIONES

■ SOLICITUDS DE PREINSCRIPCION A PREESCOLAR, PRIMER DISTRIBUTO DE PRIMARIA Y PRIMER DISTRIBUTO DE SECUNDARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

■ ANEXO DE CALENDARIO ESCOLAR MARZO EXCLUSIVAMENTE A PROPIEDADES DIRECTORIAS



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



## CALENDARIO ESCOLAR 2016-2017

Ago	Septiembre	Octubre	Noviembre
23 24 25 26 27	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
28 29 30 31		30 31	

Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Abil	Mayo	Junio	Julio
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

INICIO DE CURSOS

FIN DE CURSOS

SUSPENSIÓN DE  
LABORES DOCENTES

RECESO DE CLASES

CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

EVALUACIÓN PLANEA PRIMARIA A  
ESTUDIANTES DE 6º GRADO. NO SE  
SUSPENDEN CLASES

EVALUACIÓN PLANEA SECUNDARIA A  
ESTUDIANTES DE 3º GRADO. NO SE  
SUSPENDEN CLASES

APLICACIÓN PLANEA DIAGNÓSTICA A  
ESTUDIANTES DE 4º GRADO DE  
PRIMARIA POR SUS MAESTROS. NO SE  
SUSPENDEN CLASES

VACACIONES

SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN  
A PREESCOLAR, PRIMER GRADO  
DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO  
DE SECUNDARIA PARA EL CICLO  
ESCOLAR 2017-2018

300 DIAS

PRIMARIAS FEDERALES		CCT	DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PÚBLICA/PRIVADA	SOSTENIMIENTO
No.	NOMBRE							
1	FRANCISCO SARABIA TINOCO	10DPR0450H	CALLE JUAREZ SN NUM.	POANAS	SAN ATENGENES (LA VILLITA)	PUBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
2	EMILIANO ZAPATA	10DPR1085H	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	VICENTE GUERRERO	EL ANCON	PUBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
3	MELCHOR OCAMPO	10DPR1059J	CALLE VICENTE GUERRERO 167 NUM.	SAN JUAN DEL RIO	DIEZ DE OCTUBRE (SAN LUCAS DE OCAMPO)	PUBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO

## SECUNDARIAS ESTATALES

No.	CCT						PÚBLICA/PRIVADA	
1	COLEGIO ESPAÑA	10PES0077Q	CALLE BRUNO MARTINEZ 457 0 NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
2	COLEGIO ESPAÑA	10PES0100A	AVENIDA UNIVERSIDAD ESPAÑA 3 NUM.	JARDINES DE DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
3	FRANCISCO ZARCO	10PES0014E	CALLE URREA 120 NUM. CALLE PROLONGACION HIDALGO 854 0 NUM.	DE TIERRA BLANCA 1 DE MAYO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
4	SECUNDARIA INSURGENTES	10PES0043Z			DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
5	COLEGIO PROMEDAC	10PES0106V	CALLE CARTAGENA 116 SN CALLE FENIX 109 SUR NUM.	GUADALUPE MADRAZO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
6	COLEGIO REINILDE MONTESSORI	10PES0104X	CALLE FRANCISCO SARABIA 416 PONIENTE NUM.	DE ANALCO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
7	COLEGIO AMERICANO DE DURANGO, A. C.	10PES0024L	BULEVARD FRANCISCO VILLA SN NUM.		DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
8	COLEGIO HISPANOAMERICANO COLEGIO LIBERTADORES DE DURANGO	10PES0107U	CALLE 5 DE FEBRERO 1204 PONIENTE NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
9		10PES00620			DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	ESTATAL
10	LIC. BENITO JUAREZ	10EES0044T	CALLE GENERAL BLAS CORRAL SN NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	ESTATAL
11	LIC. BENITO JUAREZ	10EES0053A	CALLE GENERAL BLAS CORRAL SN NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	ESTATAL
12	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	10PES0022N	CALLE FRAY DIEGO DE IBARRA 105 SUR NUM.	NUEVA VIZCAYA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
13	COLEGIO MAC DONELL	10PES0078P	CALLE JUAREZ 204 NUM. 204	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
14	COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MEXICO	10PES0090K	CALLE INDEPENDENCIA 132 SUR NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR

15	COLEGIO GUADIANA LA SALLE	10PES0023M	AVENIDA LA SALLE NUM. 225	EL SALTITO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
16	MIGUEL DE CERVANTES SAavedra	10PES0027I	CALLE DE LAS PALOMAS 441 ORIENTE NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
17	VALLE DEL GUADIANA	10FES0025E	CALLE PASEO DEL LAGO NUM. 0	VALLE DEL PASEO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	ESTATAL
18	COLEGIO REX DURANGO	10FES0112F	PROLONGACION NAZAS NUM. 1300	SANTA TERESA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
19	EMILIANO ZAPATA	10FES0004S	FRANCISCO JAVIER MINA NUM.	PANNUO DE CORONADO	FRANCISCO JAVIER MINA (CORRALEJO)	PUBLICA	ESTATAL	PUBLICA
20	OLGA ARIAS	10FES0015Y	CALLE ANTARES SN NUM.	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	ESTATAL	PUBLICA
21	COLEGIO INGLES DE DURANGO	10PES0093H	CALLE ORQUIDEA SN NUM.	JARDINES DE DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	ESTATAL	PUBLICA
<b>PRIMARIAS ESTATALES</b>								
No.		CCT					PUBLICA/PRIVADA	
1	INSTITUTO CUMBRES	10PPR0020W	AVENIDA ANILLO PERIFERICO 100 NUM.	EL SALTITO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
2	COLEGIO TIQVAH	10PPR0026Q	CALLE CAMELIAS 2001 20 DE NOVIEMBRE NUM.	H	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
3	COLEGIO AMERICANO DE DURANGO, A. C.	10PPR0028O	CALLE FRANCISCO SARABIA 416 PONIENTE NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
4	INSTITUTO DURANGO INCORPORADO	10PPR0036X	AVENIDA COLEGIO DURANGO NUM.: 301	BELLA VISTA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
5	COLEGIO GUADIANA LA SALLE, A. C.	10PPR0042H	CALLE VOLANTIN 310 NUM.	DE ANALCO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
6	INSTITUTO NEHNEMI	10PPR0045E	VISTA HERMOSA DEL GUADIANA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
7	COLEGIO PROMEDAC	10PPR0062V	CALLE CARTAGENA NUM. 116	GUADALUPE	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
8	COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MEXICO	10PPR0347Z	CALLE INDEPENDENCIA 132 SUR NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
9	COLEGIO INGLES DE DURANGO	10PPR0354J	CALLE ORQUIDEA SN NUM.	JARDINES DE DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
10	COLEGIO MAC DONELL	10PPR0004E	CALLE JUAREZ 204 O NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
11	COLEGIO ESPAÑA	10PPR0012N	CALLE BRUNO MARTINEZ 457 O NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
12	COLEGIO ANGLO ESPAÑOL	10PPR0014L	AVENIDA REAL DEL MEQUITAL 92 NUM.	REAL DEL MEQUITAL	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR

13	COLEGIO MONTESSORI DE DURANGO, A. C.	10PPR0019G	CALLE LORENZO GARZA 300 NUM.	SAN IGNACIO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
14	COLEGIO HISPANOAMERICANO DE DURANGO	10PPR0024S	BOULEVARD FRANCISCO VILLA 163 NUM: CALLE FENIX 110 SUR NUM.	GLORIETA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
15	COLEGIO RENILDE MONTESSORI	10PPR0029N	CALLE QUERETARO 603 NUM.	MADRAZO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
16	COLEGIO NUEVA VISION, A. C.	10PPR0032A	CALLE QUERETARO 603 NUM.	JARDINES DE CANCUN	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
17	INSTITUTO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA DE DURANGO, A. C.	10PPR0048B	CALLE PALOMA 441 ORIENTE NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
18	COLEGIO DEL REAL	10PPR0058I	PROLONGACION NAZAS NUM. 146		DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
19	COLEGIO GANDHI	10PPR0055S	BOULEVARD DE LOS REMEDIOS NUM. 327	LOS REMEDIOS	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
20	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	10PPR0251N	CALLE FRAY DIEGO DE IBARRA 105 SUR NUM.	NUEVA VIZCAYA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
21	COLEGIO MOTOLINA	10PPR0253L	AVENIDA MARTIRES DE SONORA 451 SN	ALAMEDAS II	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
22	INSTITUTO TLACAELEL DE DURANG, A. C.	10PPR0268N	CALLE FRANCISCO MADERO 102 SUR NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
23	COLEGIO JESUS MARIA DE DURANGO, A. C.	10PPR0337T	CALLE LAUREANO RONCAL 430 SUR SN	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
24	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	10PPR0256I	CALLE PLAZA HIDALGO 3 NUM.	ZONA CENTRO	RODEO	RODEO	PRIVADA	PARTICULAR
25	MIGUEL HIDALGO	10EPR0171W	CALLE BENITO JUAREZ SN NUM.	ZONA CENTRO	SAN DIMAS	TAYOLTITA	PUBLICA	ESTATAL
<b>PREESCOLAR ESTATAL</b>								
		No.	CCT				PUBLICA/PRIVADA	
1	JARDIN DE NIÑOS MICKY	10PIN0074J	BOULEVARD FRANCISCO VILLA 163 NUM.	GLORIETA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
2	COLEGIO INGLES DE DURANGO	10PIN0081T	CALLE ORQUIDEA SN NUM.	JARDINES DE DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
3	COLEGIO TIQUAH, A.C.	10PIN0087N	CALLE CAMELIAS 2001 NUM.	20 DE NOVIEMBRE	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
4	COLEGIO PROMEDAC	10PIN0212V	CALLE CARTAGENA NUM. 116	GUADALUPE	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
5	ANNA FREUD	10EJN0575Y	DOMICILIO CONOCIDO SN	MANUEL ROSAS	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	ESTATAL
6	COLEGIO DE FORMACION Y EDUCACION DUNOR	10PIN0119P	CALLE VALLE DEL GUADIANA 300 NUM.	LA ESPERANZA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR

7	COLEGIO DE FORMACION Y EDUCACION DUNOR SEDE VICTORIA	BOULEVARD DE LA JUVENTUD NUM. 919	20 DE NOVIEMBRE	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
8	COLEGIO FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	10PJN0216R CALLE PLAZA HIDALGO 3 NUM.	ZONA CENTRO	RODEO	RODEO	PRIVADA	PARTICULAR
9	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	10PJN0026Z CALLE PALOMA 441 NUM. 132 SUR NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
10	COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MEXICO	10PJN0076H CALLE INDEPENDENCIA 109 ORIENTE NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
11	PROFA. MARIA MARTINEZ DE GUZMAN	10EJN0023X CALLE PEREYRA 109 CALLE LORENZO GARZA 300 NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	ESTATAL
12	COLEGIO MONTESSORI DE DURANGO, A. C.	10PJN0029X AVENIDA LASALLE 102 NUM.	ESMERALDA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
13	CENTRO EDUCATIVO HUMBOLDT	10PJN0142Q	AVENIDA TORONJA 203 NUM. CALLE FRANCISCO SARABIA 416 PONIENTE NUM.	GLORIETA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA
14	ESTANCIAS INFANTIL Y JARDIN DE NIÑOS MIS PRIMEROS PASOS	10PIN0195V	CALLE TORONJA 203 NUM. CALLE FRANCISCO SARABIA 416 PONIENTE NUM.	DE ANALCO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PARTICULAR
15	COLEGIO AMERICANO DE DURANGO, A. C.	10PIN0031L	AVENIDA ANILLO PERIFERICO 100 NUM.	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
16	INSTITUTO CUMBRES	10PIN0035H	CALLE JUAREZ 204 O NUM. AVENIDA REAL DEL MEZQUITAL 02 NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA
17	PROFA. SARA BETANCOURT	10PIN0040T	CALLE FRAY DIEGO DE IBARRA 105 SUR NUM.	REAL DEL MEZQUITAL	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PARTICULAR
18	COLEGIO ANGLO ESPAÑOL DURANGO, A. C.	10PIN0030M	CALLE FRAY DIEGO DE IBARRA 105 SUR NUM.	NUEVA VIZCAYA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA
19	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	10PIN0025A	CALLE ALBERTO TERRONES BENITEZ 522 SUR NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PARTICULAR
20	JARDIN DE NIÑOS KINDERGYM DURANGO	10PIN0110Y	CALLE PINO SUAREZ 605 NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA
21	JARDIN DE NIÑOS Y ESTANCIA INFANTIL QUERUBINES	10PIN0089L	CUARTA PRIVADA DE GEMA NO. 102 NUM. PROLONGACION NAZAS NUM. 1300	NUEVO PEDREGAL	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PARTICULAR
22	HOWARD GARDNER	10PIN0204M	ZONA TERESA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
23	COLEGIO REX DURANGO	10PIN0211W	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
24	COLEGIO JESUS MARIA DE DURANGO, A. C.	10PIN0135G	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
25	AQUI YAMA	10PIN0071M	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
26	COLEGIO RENILDE MONTESSORI	10PIN0098T	CALLE FENIX 110 SUR NUM.	MADRAZO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA

				DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA	PARTICULAR
27	NEHNEMI	10PIN0036G	CALLE UXMAL 109 NUM.				
28	INSTITUTO DURANGO	10PIN0069Y	AVENIDA COLEGIO DURANGO NUM. 301	BELLA VISTA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA
29	INSTITUTO TIACAEEL DE DURANGO, A. C.	10PIN0027Z	CALLE FRANCISCO I. MADERO 102 SUR NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PARTICULAR
30	BELLARONDA	10PIN0009J	CALLE BRUNO MARTINEZ 457 0 NUM.	ZONA CENTRO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA
31	COLEGIO ESPAÑA	10PIN0154V	AVENIDA UNIVERSIDAD ESPAÑA 7 NUM.	JARDINES DE DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PARTICULAR
32	COLEGIO GANDHI	10PIN0214T	BOULEVARD DE LOS REMEDIOS NUM. 327.	LOS REMEDIOS	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA
33	COLEGIO LA PAZ	10PIN0016T	CALLE MORELOS 28 NUM.	ZONA CENTRO	SANTIAGO PAPASQUIARO	PAPASQUIARO	PARTICULAR
34	COLEGIO GUADIANA LA SALLE	10PIN0055V	AVENIDA LA SALLE NUM. 225.	EL SALTITO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PRIVADA
35	JARDIN DE NIÑOS PIE PEQUEÑO	10PIN0037F	PRIVADA JUAN E. GARCIA 1 234 NUM.	DE TIERRA BLANCA	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PARTICULAR
	EDUCACIÓN ESPECIAL					PÚBLICA/PRIVADA	
No.		CCT					
1	BENITO JUAREZ	10DML0017M	CARRETERA LIBRAMIENTO S/N CUENCAME DE CENICEROS NUM.		CUENCAME DE CENICEROS	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
	REGIÓN LAGUNA				CUENCAME		
No.		CCT				PÚBLICA/PRIVADA	
1	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE	10DML0018L	CALLE MARGARITA GÓMEZ PALACIO 20 NUM.	NIÑOS HEROES	LERDO	LERDO	PÚBLICA
2	COLEGIO SAN ROBERTO	10PPR0021V	CALLE HIDALGO 1540 NUM.	LAS ROSAS	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA
3	COLEGIO ROSAURA ZAPATA	10PPR0030C	CALLE OCAMPO 135 NUM.	TIERRA BLANCA	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA
4	ESCUELA PRIMARIA MECAN	10PPR0057J	AVENIDA MARGARITAS Y CALLE PRIMAVERA LOTE 40 Y 42 NUM. 0	MIGUEL DE LA MADRID	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PARTICULAR
5	ACADEMIA DE VILLA DE MATEL	10PPR0260V	CALLE SANTIAGO LAVIN 1280 NUM.	BELLAVISTA	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA
6	COLEGIO ESCOCES	10PPR0345B	CALLE HIDALGO 178 NUM.	ZONA CENTRO	LERDO	LERDO	PARTICULAR

		DOMICILIO CONOCIDO			LERDO	SANTA ANITA	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
7	GUADALUPE VICTORIA.	10DPR0925D	DOMICILIO CONOCIDO	NUM.					
8	LAZARO CARDENAS.	10DPR0922G	DOMICILIO CONOCIDO	NUM.	LERDO	SAPIORIS	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
9.	LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	10DPR0558Z	CALLE DALIAS SN NUM.		TLAHUALIL DE ZARAGOZA	PÚBLICA	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
10	CENTENARIO DE ZAPATA	10DPR1338U	CALLE JUAN PABLO ESTRADA SN NUM.	EL DORADO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
11	NARCISO MENDOZA	10DPR0252H	DOMICILIO CONOCIDO	NUM.	LERDO	EL REFUGIO	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
12	RICARDO FLORES MAGON	10DPR09720	CALLE ALBERTO M. ALVARADO SN NUM.		GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
13	LAZARO CARDENAS DEL RIO	10DPR1649X	BOULEVARD REBOLLO ACOSTA 58 NUM.		GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
14	GLORIA Z DE DUPRE CENICEROS	10DPR1129O	CALLE M. CAMPOS SN NUM.		GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
15	JOSE VASCONCELOS	10DPR0803T	CALLE SEXTA SN NUM.	JOSE CAMPILLO SAINZ	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
16	PRIMERO DE MAYO	10DPR0677M	DOMICILIO CONOCIDO	NUM.	GOMEZ PALACIO	VICENTE NAVA	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
17	13 DE MARZO	10DPR1078Y	DOMICILIO CONOCIDO	NUM.	GOMEZ PALACIO	LA POPULAR	PÚBLICA	FEDERAL	TRANSFERIDO
18	COLEGIO ESCOCES	10PES0068L	AVENIDA HIDALGO 178 NUM.	ZONA CENTRO	LERDO	LERDO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
19	ACADEMIA DE VILLA DE MATEL	10PES0038O	CALLE SANTIAGO LAVIN 1280 NUM.	BELLAVISTA	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
20	COLEGIO SAN ROBERTO	10PES0099B	CALLE CANAL DE SACRAMENTO SN NUM.	LAS ROSAS	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
21	COLEGIO GARDNER	10PES0065L	AVENIDA CENTENARIO 252 NUM.		GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
22	JARDIN DE NIÑOS VILLA DE MATEL	10PIN0011Y	CALLE SANTIAGO LAVIN 1280 NUM.	BELLAVISTA	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
23	ESTANCIA INFANTIL Y JARDIN DE NIÑOS SAN BENITO	10PIN0196U	CALLE YUCATAN 118 NUM. BOULEVARD ALEMAN 100	LAS ROSAS	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
24	COLEGIO ESCOCES	10PIN0023C	NUM.	ZONA CENTRO	LERDO	LERDO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
25	CHAPULTEPEC	10PIN0075I	CALLE GALEANA 143 NUM. CALLE ZACATECAS 115		LERDO	LERDO	PRIVADA	PARTICULAR	PARTICULAR
26	COLEGIO SAN ROBERTO	10PIN0113V	DOMICILIO CONOCIDO	NUM.	LAS ROSAS	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR
27	APRENDER JUGANDO	10EN0529M	DOMICILIO CONOCIDO	NUM.	LERDO	EL REFUGIO	PUBLICA	PUBLICA	ESTATAL

		DOMICILIO CONOCIDO NUM.		LERDO	VICENTE NAVA (LA GOMITA)	PÚBLICA	ESTATAL
28	VICENTE NAVA	10EIN0526P	CALLE 10 DE MAYO SN NUM.	PUEBLO DE SANTIAGO	CUENCAME DE CENICEROS	PÚBLICA	ESTATAL
29	12 DE OCTUBRE	10EIN00970	CALLE JAZMIN SN	VALLE VERDE	NAZAS	PÚBLICA	ESTATAL
30	JEAN PIAGET	10EIN0574Z	EJIDO GUADALUPE RODRIGUEZ NUM.		NAZAS	PÚBLICA	ESTATAL
31	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10EIN0060A			NAZAS	PÚBLICA	ESTATAL
32	GUADALUPE VICTORIA	10EIN0034C	CALLE PATONI 1135 NUM.	SANTA ROSA	GOMEZ PALACIO	PÚBLICA	ESTATAL
33	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10PJN0001R	CALLE PINO SN NUM. AVENIDA CENTENARIO 252 NUM.	BELLAVISTA	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR
34	COLEGIO GARDNER	10PJN0041S	AVENIDA CÉNTAURO 418 NUM.		GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR
35	JARDIN DE NIÑOS MI CASTILLO	10PJN0111X		GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	PARTICULAR
36	ESTANCIA Y BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 109 DEL ISSSTE	10PJN0147L	CALLE RIO GRALVA 917 NUM.	DEL BOSQUE	GOMEZ PALACIO	PRIVADA	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO - PARTICULAR
37	ALFONSO CRAVITO	10DIN0317K	CALLE SIN NOMBRE SN NUM.		GOMEZ PALACIO	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO

	SECUNDARIA TÉCNICA						
1	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 1	10DST00010	CALLE CENTRO DE SALUD SN NUM.	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
2	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 1	10DST00010	CALLE CENTRO DE SALUD SN NUM.	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
3	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 3	10DST0003M	AVENIDA FERROCARRIL SN NUM.	MORELOS	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	FEDERAL TRANSFERIDO
4	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 3	10DST0003M	AVENIDA FERROCARRIL SN NUM.	MORELOS	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	FEDERAL TRANSFERIDO
5	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 7	10DST0007I	CALLE 5 DE MAYO SN NUM.	ZONA CENTRO	VICENTE GUERRERO	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
6	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 12	10DST0012U	AVENIDA HIDALGO 158 NUM.	CENTRO HISTÓRICO	EL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	FEDERAL TRANSFERIDO
7	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 14	10DST0014S	CALLE VICTORIA 24 NUM.		EL ORO	GENERAL ESCOBEDO	FEDERAL TRANSFERIDO

8 NUM. 20	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0020C	PROLONGACION MALECON NUM. 0	ZONA CENTRO	SAN DIMAS	TAYOLITA	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
9 NUM. 23	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0023Z	A LA ORILLA DEL PUEBLO NUM.	CALLE JOSE MARIA PATONI 1 NUM.	CAVATLAN	NICCOLAS BRAVO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
10 NUM. 25	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0025Y	CALLE P C NEGRETE NUM. 0	ZONA CENTRO ANTONIO AMARO	HIDALGO	VILLA HIDALGO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
11 NUM. 27	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0027W	CALLE P C NEGRETE NUM. 0	VICTORIA	GUADALUPE (SAUCILLO)	ANTONIO AMARO (SAUCILLO)	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
12 NUM. 30	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0030J	MAGISTERIAL S/N NUM.	SAN DIMAS	SAN MIGUEL DE CRUCES	SAN MIGUEL DE CRUCES	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
13 NUM. 38	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0038B	CALLE EMILIANO ZAPATA SN NUM.	HIDALGO	REVOLUCION (LAS VIBORAS)	REVOLUCION (LAS VIBORAS)	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
14 NUM. 41	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0041P	CALLE 41 1 MANZANA NUM.	DURANGO	JOSE MARIA PINO SUAREZ	JOSE MARIA PINO SUAREZ	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
15 NUM. 44	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0044M	CALLE PROF JESUS DEL CAMPO SN NUM.	NUEVO IDEAL	GUATIMAPE	GUATIMAPE	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
16 NUM. 56	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0056R	CALLE DEL VALLADO. SN NUM.	REVOLUCION AZCAPOTZALCO	VICENTE GUERRERO GUERRERO	VICENTE GUERRERO GUERRERO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
17 NUM. 57	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0057Q	AVENIDA UXMAL SN NUM.	JARDINES DE DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
18 NUM. 61	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0060D	CALLE ZAPATILLA SN NUM.	JARDINES DE DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
19 NUM. 61	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0060D	CALLE ZAPATILLA SN NUM.	JARDINES DE DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
20 NUM. 62	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0063A	CALLE PONCIANO ARRIAGA SN NUM.	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
21 NUM. 62	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0063A	CALLE PONCIANO ARRIAGA SN NUM.	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
22 NUM. 71	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0074G	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DOMICILIO CONOCIDO DOMICILIO CONOCIDO	NOMBRE DE DIOS	LA CONSTANCIA	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
23 NUM. 72	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0075F	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DOMICILIO CONOCIDO DOMICILIO CONOCIDO	POANAS	LA OCHOA	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
24 NUM. 73	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0076E	CALLE DE LAS GAVIOTAS SN NUM.	CALLE DE LAS GAVIOTAS SN NUM.	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
25 NUM. 73	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0076E	CALLE DE LAS GAVIOTAS SN NUM.	CALLE DE LAS GAVIOTAS SN NUM.	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
26 NUM. 76	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0079B	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DOMICILIO CONOCIDO DOMICILIO CONOCIDO	SAN JUAN DEL RIO	DIEZ DE OCTUBRE (SAN LUCAS DE OCAMPO)	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
27 NUM. 83	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST00830	CALLE PEDRO MONTIEL SN NUM.	CALLE PEDRO MONTIEL SN NUM.	SAN DIMAS	VENCEDORES	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
28 NUM. 84	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA	10DST0081Q	CALLE ZAFAGOSA 12 0 NUM.	CANELAS	CANELAS	CANELAS	PUBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO

TELESECUNDARIA	DOMICILIO CONOCIDO SN	PASTOR ROAIX	PÚBLICA	FEDERAL
	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	GOMEZ PALACIO	PUBLICA	TRANSFERIDO
1 TELESECUNDARIA NUM. 172	10DTV0172U	GOMEZ PALACIO	ESTACION NOE	FEDERAL
2 TELESECUNDARIA NUM. 185	10DTV0185Y	GOMEZ PALACIO	PUBLICA	TRANSFERIDO
3 TELESECUNDARIA NUM. 188	10DTV0188V	GOMEZ PALACIO	EL VERGEL	FEDERAL
4 TELESECUNDARIA NUM. 254	10DTV0254D	GOMEZ PALACIO	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	TRANSFERIDO
5 TELESECUNDARIA NUM. 83	10DTV0083A	NAZAS	GENERAL LAZARO CARDENAS (PUEBLO NUEVO)	FEDERAL
6 TELESECUNDARIA NUM. 174	10DTV0174S	LERDO	NUEVO GRASEROS	TRANSFERIDO
7 TELESECUNDARIA NUM. 307	10DTV0307S	TLAHUAILO	ESTACION RIO NAZAS	FEDERAL
8 TELESECUNDARIA NUM. 212	10DTV0212E	TLAHUAILO	BANCO NACIONAL	TRANSFERIDO
10 TELESECUNDARIA NUM. 297	10DTV0297B	TLAHUAILO	LA CAMPANA	FEDERAL
11 TELESECUNDARIA NUM. 298	10DTV0298A	TLAHUAILO	CECEDA	TRANSFERIDO
12 TELESECUNDARIA NUM. 299	10DTV0299Z	TLAHUAILO	PAMPLONA	FEDERAL
13 TELESECUNDARIA NUM. 301	10DTV0301Y	TLAHUAILO	PROVIDENCIA	TRANSFERIDO
14 TELESECUNDARIA NUM. 302	10DTV0302X	TLAHUAILO	NUEVO MEXICO	FEDERAL
15 TELESECUNDARIA NUM. 317	10DTV0317Z	TLAHUAILO	BALCONES	TRANSFERIDO
16 TELESECUNDARIA NUM. 318	10DTV0318Y	GOMEZ PALACIO	EL VALLE DE EUREKA	FEDERAL
17 TELESECUNDARIA NUM. 547	10DTV0347R	MARITI	PUBLICA	TRANSFERIDO
18 TELESECUNDARIA NUM. 272	10DTV0272T	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	PUBLICA	TRANSFERIDO
19 TELESECUNDARIA NUM. 40	10DTV0040C	PANUCO DE CORONADO	JOSE LIBRADO RIVERA	FEDERAL
20 TELESECUNDARIA NUM. 86	10DTV0086Y	PANUCO DE CORONADO	SAN JOSE DE AVINO	TRANSFERIDO
21 TELESECUNDARIA NUM. 277	10DTV0277O	PANUCO DE CORONADO	LOS LOBOS	FEDERAL
22 TELESECUNDARIA NUM. 320	10DTV0320M		PUBLICA	TRANSFERIDO

23	TELESECUNDARIA NUM. 359	10DTV0359Y	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DURANGO	COLONIA JOSE MARIA MORELOS	PUBLICA	FEDERAL
24	TELESECUNDARIA NUM. 35	10DTV0035R	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	GUADALUPE VICTORIA	GENERAL ALVARO OBREGON	PUBLICA	TRANSFERIDO
25	TELESECUNDARIA NUM. 47	10DTV0047W	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	PEÑON BLANCO	GENERAL JESUS (INDEPENDENCIA)	PUBLICA	FEDERAL
26	TELESECUNDARIA NUM. 74	10DTV0074T	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	CUENCAME	AGUSTIN CASTRO LA VIRGEN	PUBLICA	TRANSFERIDO
27	TELESECUNDARIA NUM. 180	10DTV0180C	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	CUENCAME	ESTACION PROGRESO	PUBLICA	FEDERAL
28	TELESECUNDARIA NUM. 239	10DTV0239L	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	CUENCAME	CERRO SANTIAGO (CERRO DE SANTIAGO)	PUBLICA	TRANSFERIDO
29	TELESECUNDARIA NUM. 240	10DTV0240A	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	CUENCAME	HEROES DE CHAPULTEPEC (SAN SEBASTIAN)	PUBLICA	FEDERAL
30	TELESECUNDARIA NUM. 18	10DTV0018A	DOMICILIO CONOCIDO SN NUM.	DURANGO	FEDERAL	PUBLICA	TRANSFERIDO
31	TELESECUNDARIA NUM. 27	10DTV0027I	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DURANGO	EL NAYAR	PUBLICA	FEDERAL
32	TELESECUNDARIA NUM. 171	10DTV0171V	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DURANGO	QUINCE DE SEPTIEMBRE	PUBLICA	TRANSFERIDO
33	TELESECUNDARIA NUM. 119	10DTV0119Z	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DURANGO	SANTIAGO BAYACORA	PUBLICA	FEDERAL
34	TELESECUNDARIA NUM. 589	10DTV0589Q	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DURANGO	SAN BENITO	PUBLICA	TRANSFERIDO
35	TELESECUNDARIA NUM. 595	10DTV0595A	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DURANGO	LA LUZ	PUBLICA	FEDERAL
36	TELESECUNDARIA NUM. 336	10DTV0336N	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DURANGO	RODRIGUEZ PUEBLA	PUBLICA	TRANSFERIDO
37	TELESECUNDARIA NUM. 554	10DTV0554A	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	DURANGO	GENERAL FELIPE ANGELES (JIDO)	PUBLICA	FEDERAL
38	TELESECUNDARIA NUM. 288	10DTV0288U	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	SANTIAGO	DIECIOCHO DE MARZO	PUBLICA	TRANSFERIDO
39	TELESECUNDARIA NUM. 348	10DTV0348S	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	PAPASQUIARIO	EL CAZADERO	PUBLICA	FEDERAL
40	TELESECUNDARIA NUM. 427	10DTV0427E	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	SANTIAGO	SANTIAGO	PUBLICA	TRANSFERIDO
41	TELESECUNDARIA NUM. 93	10DTV0093H	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	PAPASQUIARIO	PAPASQUIARIO	PUBLICA	FEDERAL
42	TELESECUNDARIA NUM. 94	10DTV0094G	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	SANTIAGO	LA PALESTINA	PUBLICA	TRANSFERIDO
43	TELESECUNDARIA NUM. 139	10DTV0139M	DOMICILIO CONOCIDO NUM.	SANTIAGO	SANTIAGO	PUBLICA	FEDERAL

## PERIODICO OFICIAL

			DOMICILIO CONOCIDO		SAN DIMAS	CUEVICILLAS	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
44	TELESECUNDARIA NUM. 294	10DTV0294E	NUM.	DOMICILIO CONOCIDO	SAN DIMAS	SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
45	TELESECUNDARIA NUM. 417	10DTV0417Y	NUM.	DOMICILIO CONOCIDO	SAN DIMAS	LOS FRESNOS	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
46	TELESECUNDARIA NUM. 599	10DTV0599X	NUM.	DOMICILIO CONOCIDO	SAN DIMAS	FRANCISCO PRIMO VERDAD (MENORES DE SAN JUAN DEL RIO ABAJO)	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
47	TELESECUNDARIA NUM. 99	10DTV0099B	NUM.	DOMICILIO CONOCIDO	SAN JUAN DEL RIO	LEONA VICARIO	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
48	TELESECUNDARIA NUM. 100	10DTV0100A	NUM.	DOMICILIO CONOCIDO	SAN JUAN DEL RIO	EL CHABACANO	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
49	TELESECUNDARIA NUM. 420	10DTV0420L	NUM.	DOMICILIO CONOCIDO	CONETO DE COMONFORT	SAN JOSE DE BASOCO	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
50	TELESECUNDARIA NUM. 507	10DTV0507Q	NUM.	CALLE FRAY DIEGO DE LA CADENA 212 NUM. 10	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
51	TELESECUNDARIA NUM. 374	10DTV0374Q		DOMICILIO CONOCIDO	SUCHIL	SAN JUAN DE MICHIS	PÚBLICA	FEDERAL TRANSFERIDO
52	TELESECUNDARIA NUM. 331	10DTV0331S						

# EDICTOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE	:	201/2016
ACTOR	:	MIGUEL HAROS GARCÍA
DEMANDADO	:	FILEMÓN GARCÍA CASTAÑEDA
POBLADO	:	"ÁLVARO OBREGÓN"
MUNICIPIO	:	GUADALUPE VICTORIA
ESTADO	:	DURANGO
ACCIÓN	:	PREScripción POSITIVA

Durango, Durango, a 01 de agosto de 2016

### C. FILEMON GARCIA CASTAÑEDA

### **EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **uno de agosto de dos mil diecisésis**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por FEDERICO HAROS GARCIA, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela 306, perteneciente al ejido "ALVARO OBREGON", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.---

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTC DURANGO DGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 357/2016  
 ACTOR : CORNELIUS FRIESSEN KLASSEN  
 DEMANDADO : JACOB HARDER JANZEN  
 POBLADO : "GUATIMAPÉ"  
 MUNICIPIO : NUEVO IDEAL  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 08 de junio de 2016

C. JACOB HARDER JANZEN

## EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **ochos de julio de dos mil dieciséis**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Nuevo Ideal, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por CORNELIUS FRIESSEN KLASSEN, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela 234, perteneciente al ejido "Guatimapé", Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE	:	358/2016
ACTOR	:	CORNELIUS FRIESSEN KLASSEN
DEMANDADO	:	JACOBO HARDER JANZEN
POBLADO	:	"GUATIMAPÉ"
MUNICIPIO	:	NUEVO IDEAL
ESTADO	:	DURANGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 08 de junio de 2016

### C. JACOBO HARDER JANZEN

### **EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **ocho de julio de dos mil dieciséis**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Nuevo Ideal, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por CORNELIUS FRIESSEN KLASSEN, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela 245, perteneciente al ejido "Guatimapé", Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE	:	374/2016
ACTOR	:	JUAN ANASTACIO ORTÍZ CARRASCO
DEMANDADO	:	GUSTAVO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
POBLADO	:	"NUEVO IDEAL"
MUNICIPIO	:	NUEVO IDEAL
ESTADO	:	DURANGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 04 de agosto de 2016

**C. GUSTAVO GUTIERREZ RODRIGUEZ**

## EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **cuatro de agosto de dos mil dieciséis**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Nuevo Ideal, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por JUAN ANASTACIO ORTIZ CARRASCO, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela 325, perteneciente al ejido "NUEVO IDEAL", Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado